



### **VISTOS:**

El Memorando N° 0006920-2024-SERNANP/DGANP-SGD de fecha 29 de noviembre de 2024, emitido por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas; el Informe N° 000130-2025-SERNANP/OA-UFRH-SGD, de fecha 11 de febrero de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Recursos Humanos, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) es una modalidad contractual laboral de carácter privativo a cargo del Estado que se encuentra normada por el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicio y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias, que permite al amparo del artículo 11 del citado reglamento que los contratados bajo este régimen pueden ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante, sin que implique la variación de la remuneración o plazo establecido en el contrato;

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, precisa que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a *"Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales"*;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 32 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SERNANP, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 000074-2024-SERNANP/J-SGD, de fecha 30 de abril de 2024, establece que: (...) *Por incapacidad causada por enfermedad o accidente común: Se concede al servidor, debiendo acreditar el periodo de descanso con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), emitido por el Seguro Social de Salud - Essalud; o con el Certificado Médico (CM) del centro asistencial del Ministerio de Salud, Hospital, Clínica, además de las condiciones establecidas por la UOF de recursos humanos (...)*;

Que, a través del Memorando N° 006920-2024-SERNANP/DGANP-SGD, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, comunica a la Oficina de Administración el descanso médico desde el 25 de noviembre hasta el 08 de diciembre

del año 2024 de la servidora Rosa Liliana García García, Jefa del Parque Nacional Cerros de Amotape y Jefa (e) de la Reserva Nacional de Tumbes, por el cual solicita la suplencia a favor del servidor Wagner Rigoberto Flores Mogollón, en adición a sus funciones como especialista;

Que, mediante Informe N° 000130-2025-SERNANP/OA-UFRH-SGD, la Unidad Funcional de Recursos Humanos, señala que, mediante Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) N°A-292-00028350-24 de fecha 28 de noviembre de 2024 emitido por el Médico Cirujano del Hospital I “Carlos Alberto Cortez Jiménez” se otorga descanso médico por catorce (14) días consecutivos comprendidos desde el 25 de noviembre de 2024 hasta el 08 de diciembre de 2024 a favor de la señora Rosa Liliana García García;

Que, cabe resaltar que el artículo 33 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SERNANP, señala que en caso el periodo de licencia comprenda entre once (11) y veinte (20) días calendario, esta será oficializada mediante la Oficina de Administración, mediante el correspondiente Memorando;

Que, en relación a lo mencionado en el considerando anterior, mediante Memorando N° 000896-2025-SERNANP/OA-SGD de fecha 12 de febrero de 2025, se emitió la autorización de la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente común a favor de la servidora Rosa Liliana García García;

Que, asimismo, resulta necesario precisar que, el servidor propuesto, pertenece al régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, el cual contempla únicamente la figura de suplencia y tres tipos de acciones de desplazamiento: a) La designación temporal, b) La rotación temporal y c) La comisión de servicios;

Que, al respecto, el literal a) del artículo 37 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SERNANP, establece que *“Los servidores pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior del SERNANP, según el régimen laboral en el que se encuentren”*;

Que, de acuerdo a los artículos 7 y 17 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros;

Que, también de acuerdo a lo informado por la referida dependencia, según el Manual de Clasificador de Cargos del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, aprobado con Resolución Presidencial N° 122-2023-SERNANP de fecha 27 de abril de 2023, modificada con Resolución Presidencial N° 168-2023-SERNANP de fecha 28 de junio de 2023, el cargo estructural de Jefe de Área Natural Protegida está calificado como “Ejecutivo – SP-EJ”; por tanto, corresponde autorizar la suplencia a favor del servidor Wagner Rigoberto Flores Mogollón, con eficacia anticipada por el periodo comprendido desde el 25 de noviembre de 2024 hasta el 08 de diciembre de 2024;

Que, en ese sentido, en atención a la opinión favorable expresada por la Unidad Funcional de Recursos Humanos y, en concordancia con la normativa aplicable, corresponde emitir la resolución correspondiente;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, la Unidad Funcional de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con las facultades conferidas a través del literal b), numeral 2.4 del artículo 2 de la Resolución Presidencial N° 000003-2025-SERNANP/J-SGD de fecha 08 de enero de 2025;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar, con eficacia anticipada, la suplencia a favor del servidor Wagner Rigoberto Flores Mogollón en el cargo de la Jefe del Parque Nacional Cerros de Amotape y Jefe (e) de la Reserva Nacional de Tumbes, por el periodo comprendido desde el 25 de noviembre de 2024 hasta el 08 de diciembre del año 2024, en adición a sus funciones, precisando que al término del periodo la servidora Rosa Liliana García García, continuará ejerciendo la encargatura de las funciones de la Jefatura de la Reserva Nacional de Tumbes en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a los servidores Wagner Rigoberto Flores Mogollón, Rosa Liliana García García, a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y a la Unidad Funcional de Recursos Humanos.

**Artículo 3.-** Remitir copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del SERNANP, para el deslinde de responsabilidades que correspondan, por la demora en la tramitación de los expedientes que dieron mérito a la presente resolución.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del SERNANP: <https://www.gob.pe/sernanp>.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente  
**Mónica Isabel Meza Anglas**  
Jefa de la Oficina de Administración  
SERNANP